





MEDIDAS IMPOSITIVAS en el marco del COVID-19

Dra C.P. UBA Romina Vizioli – Mayo 2020

¿QUÉ ES EL IFE?

En el marco de la emergencia sanitaria y mediante el Decreto 310/2020 el Gobierno dispuso la creación del IFE

INGRESO FAMILIAR de EMERGENCIA

¿EN QUÉ CONSISTE?

Se trata de un bono extraordinario que percibirá en abril un integrante del grupo familiar por única vez y por un importe de



¿A QUIÉNES ESTÁ DESTINADO?



**MONOTRIBUTISTAS
CATEGORÍAS A Y B**



**MONOTRIBUTISTAS
SOCIALES**



**PERSONAL DE
CASAS PARTICULARES**



**TRABAJADORES
INFORMALES**



¿Sólo con
encontrarme en
alguna de esas
situaciones
puedo
solicitarlo?

NO!
Deben cumplirse
determinados
requisitos



REQUISITOS

RESIDENCIA

Ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a y residente con una residencia legal en el país no inferior a 2 años.

EDAD

Tener entre 18 y 65 años.

INGRESOS Y GRUPO FAMILIAR

No percibir el o la solicitante o algún miembro de su grupo familiar, si lo hubiera, ingresos por:

- Trabajo en relación de dependencia
- Monotributo categoría C o superiores y régimen de Autónomos
- Prestación por desempleo
- Jubilaciones/Pensiones o Retiros
- Planes Sociales ni programas de asistencia social.



SOLICITUD Y COBRO DEL IFE

LA SOLICITUD DEL IFE DEBÍA REALIZARSE EN LA PÁGINA DE ANSES MEDIANTE UNA PRE INSCRIPCIÓN



RESPETANDO EL CRONOGRAMA DE FECHAS ESTABLECIDO POR EL ORGANISMO EN FUNCIÓN DEL ÚLTIMO NÚMERO DEL DNI DEL SOLICITANTE.

LUEGO MEDIANTE UN NUEVO CRONOGRAMA DE FECHAS PODÍAS CONSULTAR DESDE LA PÁGINA DE ANSES SI TU PRE INSCRIPCIÓN HABÍA SIDO:

ACEPTADA O RECHAZADA

COMPLETAR DATOS PARA EL COBRO
Y SEGUIR EL CRONOGRAMA DE PAGO



EVALUAR MOTIVO DEL
RECHAZO INDICADO

¿SOLICITASTE EL IFE?

SI

NO

¿TU SOLICITUD FUE APROBADA?

SI

NO

PODRÁS ESTAR
INCLUIDO EN EL
REFUERZO DEL
IFE ESTIMADO
A PARTIR DEL
03/06/20

¿YA
COBRASTE?

SI

NO

¿EL MOTIVO DEL
RECHAZO ERA
CORRECTO?

SI

NO

PODES EFECTUAR TU
RECLAMO ANTE ANSES

HASTA EL MOMENTO NO
HAY PREVISTA UNA
REAPERTURA DE
INSCRIPCIONES

PROGRAMA ATP

El Gobierno estableció para el mes de abril una serie de medidas de asistencia para empleadores y trabajadores de pymes en el marco del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP)



NUEVA INSCRIPCIÓN

Este Programa de beneficios se amplió al mes de Mayo del 14/05 al 21/05 inclusive se puede completar la información para acceder a los primeros dos beneficios por sueldos devengados en mayo.

SE PRORROGÓ AL 26/05/2020



¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DEL ATP?

- ☐ Postergación de pago o reducción de hasta el 95% de las contribuciones patronales al SIPA
- ☐ Asignación compensatoria al salario para empleadores que tengan hasta 100 trabajadores.
- ☐ REPRO Asistencia por emergencia sanitaria para empresas con más de 100 trabajadores.

MORATORIA PARA MIPYMES, MONOTRIBUTISTAS Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO



Se trata de planes de pago hasta 120 cuotas,
pago al contado con reducción del 15% y
compensación de saldos a favor.
Además de la condonación de multas e intereses.

Mediante RG de AFIP 4690 se prorrogó hasta el **30/06/2020** inclusive el plazo para que los contribuyentes puedan adherirse al Régimen de Regularización de Deuda (originalmente vencía el 30/04/2020).

Cabe aclarar que no se extendió el límite de las deudas a incluir, siguen admitiéndose solo las devengadas hasta el 30/11/2019.

¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER A ESTE BENEFICIO?

Las micro, pequeñas y medianas empresas, incluyendo a los monotributistas y autónomos. Además alcanza a las entidades sin fines de lucro que estén inscriptas en la AFIP.

 **Para poder acceder al beneficio es necesario que posean un certificado MiPyME VIGENTE**

 **RECORDÁ! TENES TIEMPO HASTA EL 30/06/2020**

¿QUÉ DEUDAS SE PUEDEN INCLUIR?

- ☐ Deudas Impositivas
- ☐ Deudas de Seguridad Social
- ☐ Deudas Aduaneras

Correspondientes a obligaciones
vencidas al 30/11/2019

¿CUÁLES SERÁN LAS CONDICIONES DEL PLAN?

Cuotas mensuales de capital mínimo \$1.000,00.

Interés mensual del 3% para cuotas hasta enero/2021, luego variable.

Y dependerán del tipo de deuda, sujeto y mes de consolidación del mismo.



CRÉDITO A TASA 0



Monotributistas y autónomos pueden iniciar el trámite para acceder a un crédito a tasa cero a través de la página web de la AFIP
HASTA EL 29 de Mayo

REQUISITOS

- ☐ MONOTRIBUTISTAS INSCRIPTOS EN CUALQUIER CATEGORÍA
- ☐ AUTÓNOMOS (siempre que no estén inscriptos como monotributistas o sean directores de sociedades comerciales)
- ☐ NO ESTAR ENCUADRADO EN SITUACIÓN CREDITICIA 3,4,5 o 6
- ☐ NO PRESTAR SERVICIOS AL SECTOR PÚBLICO (siempre que el mismo represente como mínimo el 70% de su facturación entre el 12/03/2020 y 12/04/2020)
- ☐ NO PERCIBIR INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA
- ☐ NO PERCIBIR INGRESOS POR JUBILACIÓN
- ☐ QUE EL MONTO DE LA FACTURACIÓN ENTRE EL 12/03/2020 Y 12/04/2020 HAYA CAÍDO POR DEBAJO DEL PROMEDIO MENSUAL MÍNIMO DE INGRESOS DE LA CATEGORÍA DONDE ESTÉ INSCRIPTO
- ☐ QUE LAS COMPRAS NO SUPEREN EL 80% MENSUAL DEL LIMITE INFERIOR DE LA CATEGORÍA DONDE ESTÉ INSCRIPTO



¿CUÁL ES EL MONTO QUE PUEDO SOLICITAR?

Dependerá de la categoría en la que te encuentres inscripto



Categoría A	Hasta \$ 52.184
Categoría B	Hasta \$ 78.277
Categoría C	Hasta \$104.370
Categoría D en adelante	Hasta \$150.000



¿CÓMO SE ACREDITA?

Se acredita en tu tarjeta de crédito en 3 desembolsos mensuales, iguales y consecutivos.



¿CÓMO ES LA DEVOLUCIÓN?

El BCRA dispuso que la devolución tendrá un período de gracia de 6 meses a partir de la fecha en que se acredite el primer desembolso.

El crédito se cancelará en al menos 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.



ADICIONALMENTE...

Con cada desembolso mensual el Banco deberá acreditar el monto correspondiente al pago de la obligación mensual del impuesto de tu categoría.

¿CÓMO SOLICITO EL CRÉDITO?

01

Ingresar a AFIP y dar de alta el servicio «Crédito Tasa Cero»

02

Ingresar al servicio y validar si estás en condiciones de solicitar el crédito.

03

De estarlo, te informará cuál es el monto máximo que podrás solicitar

04

Completar los datos requeridos: e-mail Monto-Banco y N° de Tarjeta

05

AFIP informa al BCRA y tendrás que comunicarte con tu Banco para tramitarlo, quien en el transcurso de 2 días hábiles deberá acreditarlo.



Datos a tener en cuenta

Quienes accedan al crédito, no podrán retirarlo en efectivo ni tampoco operar en el mercado bursátil ni comprar moneda extranjera.

En caso de no tener tarjeta de crédito, El BCRA ordenó a las entidades financieras que se otorgará una para tal fin.

Los Bancos no podrán rechazar el pago de clientes que asigne AFIP, ni cobrar comisión por la emisión y/o mantenimiento de la tarjeta otorgada.

Los créditos no están alcanzados por el impuesto sobre los ingresos brutos.

*Muchas
Gracias!!*



